DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS INFRAESTRUCTURAS HARDWARE Y SOFTWARE EN EL ÁMBITO DE DETERMINADAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE 4: SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO." (CONTR 2023/312344, LOTE 2024/835)

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, D. Miguel Alejandro Sánchez Sánchez, con D.N.I. ***416***, actuando en nombre y representación de **UTE FUJITSU-PROXYA**, con N.I.F.: U16354060, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Gonzalo García-Manrique y García Da Silva, mediante escritura de fecha 5 de abril de 2024, bajo el nº 1.681 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía el 22 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 5 de junio de 2023 (Informe nº: 2023/87).

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 18 de septiembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de septiembre de 2023, por importe de cinco millones ochenta mil doscientos treinta y ocho euros y cuarenta y nueve céntimos (5.080.238,49 €), IVA excluido, para sus cuatro lotes. Un millón cincuenta y séis mil seiscientos noventa y nueve euros y veintiocho céntimos (1.056.699,28 €), IVA excluido, para el cuarto de sus lotes.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía el día 26 de septiembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato, de su lote 4, fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 13 de mayo de 2024, a la empresa **UTE FUJITSU-PROXYA.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Alejandro Sánchez Sánchez, en nombre y representación de UTE FUJITSU-PROXYA, se compromete a la realización del contrato de servicio para la gestión integral de los sistemas de información y las infraestructuras hardware y software en el ámbito de determinadas áreas competenciales de la Junta de Andalucía, de su lote 4 “Soporte al Puesto de Trabajo”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficiente para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Oferta económica: 977.435,15 euros.

2. Cualificaciones del equipo de trabajo adicionales a lo exigido en el apartado de solvencia técnica.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Estabilidad laboral en los contratos. Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo salvo las suspensiones o extinciones que hayan sido autorizadas por la Administración, o que sean consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por

circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Forma de acreditar su cumplimiento: Se exige que cada cambio que se produzca en el equipo se comunique al responsable del contrato, acompañado de la documentación acreditativa de que concurre alguna de las causas establecidas en el apartado anterior, que consistirá en una declaración firmada por el trabajador de en el caso de que el contrato de trabajo se extinga por voluntad del propio trabajador.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de novencientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco euros y quince céntimos (977.435,15 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doscientos cinco mil doscientos sesenta y un euros y treinta y ocho céntimos (205.261,38 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millón ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y séis euros y cincuenta y tres céntimos (1.182.696,53 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0131010000/G/12D/21602/00	837.801.56 €	175.938,33 €	1.013.739,89 €
2025	0131010000/G/12D/21602/00	139.633,59 €	29.323,05 €	168.956,64 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**

LOTE 4: SOPORTE AL PUESTO DE TRABAJO. **1. EQUIPO TÉCNICO PERMANENTE (LÍNEA BASE)** **Descripción**	**Horas / 14 meses**	**Precio/hora OFERTADO (IVA excluido)**
Responsable de Área		
Gestor de Servicios (Service Manager)	2.059	51,33
Grupo CAUCE		
Soporte de Servicios (Service Support)	4.118	27,77
Especialista Técnico (Technical Specialist)	4.118	32
Grupo SOIS		
Soporte de Servicios (Service Support)	6.177	27,77
Especialista en Ciberseguridad (Information Security Specialist)	2.059	51,33
Especialista Técnico (Technical Specialist)	6.177	32
Gestor de Aseguramiento de la Calidad (Quality Assurance Manager)	2.059	39,24
2. SOPORTE BAJO DEMANDA (BOLSA DE HORAS). **Descripción**	**Horas / 14 meses**	**Precio/hora OFERTADO (IVA excluido)**
Soporte de Servicios (Service Support)	1.170	27,77
Especialista Técnico (Technical Specialist)	1.170	32

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 14 meses, iniciándose desde el 15 de julio de 2024 con posibilidad de prórroga: Tres prórrogas de doce (12) meses, más una última prórroga de diez (10) meses como máximo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fechas de 3 y 4 de abril de 2024, una garantía definitiva por importe total de cincuenta y dos mil setecientos veintidos euros y cincuenta y dos céntimos (48.871,76 euros), según se acredita mediante los correspondientes documentos de resguardos de constitución nº T001410631472 y T001410631612, que quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

La garantía de todos los trabajos y actuaciones realizadas en la ejecución del contrato tendrá una duración de 12 meses. La empresa contratista deberá garantizar todos los productos derivados de esta contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a él si así lo solicita la persona Responsable del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contratos

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contratos

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Dedicación de medios personales: Se consideran medios suficientes los exigidos en el punto 4.C.5 (acreditacion de la solvencia tecnica o profesional) del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

LA EMPRESA CONTRATISTA,

Fdo.: Miguel Alejandro Sánchez Sánchez.